

# Tribunal, el único que puede ordenar recuento de la elección judicial

JANNET LÓPEZ PONCE  
CIUDAD DE MÉXICO

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó que el Instituto Nacional Electoral (INE) no tiene obligación ni facultad legal para hacer recuentos en la elección judicial.

No obstante, abrió la puerta para que la Sala Superior sí pueda ordenarlos cuando las candi-

daturas presenten peticiones específicas que prueben que es necesario repetir el cómputo.

Esto a fin de dar certeza a la validez de los resultados, sobre todo cuando los votos nulos sean mayores a la diferencia entre el primero y segundo lugar.

MILENIO adelantó desde el 24 de junio el proyecto que el magistrado Felipe Fuentes circuló a

sus pares de la Sala Superior, en el que concluía que el INE no tiene obligación alguna de realizar un recuento, sin importar alegatos.

La base de este argumento es que ni la reforma judicial ni las leyes secundarias previeron esta figura, por lo que el INE no puede asumir una facultad que no se le dio y, por lo tanto, tampoco está obligado a ceder a estas peticiones que en otros procesos electorales son derechos de los contendientes.

Esta petición de recuento incluye los juicios de las candidatas a ministra Dora Alicia Martínez Valero y a jueza de distrito en Baja California Sur, Yajaira Arellano Morales, en los que ambas solicitaban un recuento de los votos.

El magistrado Felipe Fuentes

explicó que la normativa no permite recuentos en sede administrativa, tal como respondió el INE a ambas peticiones, pero agregó que esta determinación no cierra la puerta a un recuento en sede jurisdiccional.

Detalló que en el caso del INE no es porque exista alguna falla en el cómputo, pero que en el Tribunal Electoral se podía alegar alguna afectación específica para que se declare la validez definitiva de los resultados.

Los magistrados Reyes Rodríguez Mondragón y Janine Otálora no estuvieron de acuerdo, pero con los votos de la mayoría se concluyó con sentencia firme y definitiva que no habrá recuentos por parte del INE. —

# Recuento en elección judicial, sólo si se cumple el requisito de nulidad: TEPJF

**NÉSTOR JIMÉNEZ  
Y FABIOLA MARTÍNEZ**

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ratificó que para la elección judicial no hay normas que permitan el recuento de votos durante la etapa a cargo del Instituto Nacional Electoral (INE), pero, en cambio, este tribunal sí contaría con esa facultad cuando en una impugnación se cumplan los requisitos de nulidad.

En sesión de la sala superior, los magistrados electorales resolvieron 94 medios de impugnación en contra de la elección judicial, incluidas dos en las que se pedían recuentos.

Sobre uno de los asuntos, en el que se propuso descartar la queja de tres candidatos, el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón expuso que el INE sí tendría facultades para ordenarlos.

La magistrada Janine Otálora Malassis planteó sobreseer el recurso, al tiempo que apuntó que, independientemente de si tenían la razón o no los quejosos, “en este momento es inviable” vincular al Consejo General del INE para realizar un nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa”. No obstante, sostuvo que un recuento “sólo podría realizarse en el contexto de los actos concretos que sí son susceptibles de impugnación y en de-

mandas que cumplan obviamente los requisitos de procedencia”.

Al resolver otra queja, Rodríguez Mondragón consideró nuevamente la procedencia de un recuento, pues se trataba de un caso en el que la diferencia de dos candidaturas de mujeres fue de menos de uno por ciento. Mientras Otálora coincidió parcialmente a favor, el resto de los ministros, incluida la presidenta del TEPJF, Mónica Soto, lo rechazaron.

Por otra parte, la sala superior concluyó, por mayoría de votos, que una asociación civil no tiene “interés ni legitimación” para impugnar los resultados, esto al descartar un recurso presentado por el Consejo Nacional de Litigio Estratégico.